

Protección Móvil

The Telcel logo consists of a stylized graphic of horizontal lines to the left of the word "telcel" in a lowercase, italicized sans-serif font, with a small "M.R." trademark symbol to the right.

**Póliza para Dispositivos
Electrónicos Portátiles**

Póliza para Dispositivos Electrónicos Portátiles

Los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento constituyen un “contrato de adhesión”, según lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la que el Miembro del Grupo se obliga y otorga su consentimiento en relación a las disposiciones previstas en dicho contrato.

En esta póliza de seguro (la “Póliza”), los términos “usted” y “su(s)” hacen referencia a los “Miembros del Grupo”. Las palabras “nosotros” y “nuestro(s)” hacen referencia a Allianz México, S.A., Compañía de Seguros, la compañía aseguradora que ofrece este seguro.

En esta Póliza, las palabras “Proveedor de Servicio Autorizado” y “Asurion Mexico” hacen referencia a Asurion México, S. de R.L. de C.V.

Otras palabras y frases con mayúscula inicial tienen un significado específico. Consulte la Sección XVI. DEFINICIONES.

CLÁUSULAS

I. COBERTURA.

Con sujeción a todos los términos, condiciones, exclusiones y límites de seguro contenidos en esta Póliza y su Certificado de Cobertura, acordamos en proporcionar el seguro establecido en esta Póliza mes a mes, siempre y cuando cualquier Pérdida (según se define dicho término en la Sección XVI. DEFINICIONES) sobre la Propiedad Asegurada hubiere ocurrido mientras su cobertura se encontrara en vigor.

Información sobre su Cobertura

La cobertura al amparo de esta Póliza está sujeta a nuestra aprobación. Usted no contará con cobertura hasta que nuestra compañía apruebe su solicitud de registro y usted haya recibido esta Póliza y el Certificado de Cobertura por medios electrónicos (incluyendo mensaje de texto),

en persona o por correo electrónico según lo establecido en la Sección XIII de esta Póliza. La cobertura especificada en esta Póliza comenzará en la Fecha de Entrada en Vigor indicada en su Certificado de Cobertura. Nosotros o nuestro Proveedor de Servicios Autorizado le notificará dentro de un periodo de 30 (treinta) días si su solicitud de registro no fue aprobada. La elegibilidad para registro después de la Activación Inicial podrá estar sujeta a las limitaciones aplicables.

La información relacionada con la cobertura de su equipo de comunicación incluida en su recibo, factura, Certificado de Cobertura o su contrato de servicios inalámbricos de parte de su Operador de Servicios Inalámbricos se incluyen mediante referencia en esta Póliza y específicamente se incluye el nombre y dirección del Miembro del Grupo y la información para determinar la Fecha de Entrada en Vigor de la cobertura. Los términos de esta Póliza no podrán ser modificados mediante declaraciones verbales.

A. ASPECTOS QUE CUBRE NUESTRO SEGURO.

Ofrecemos seguro para su Propiedad Asegurada (según se define dicho término en la Sección XVI. Definiciones), por concepto de Pérdida, siempre y cuando sea elegible para recibir cobertura. En caso de una Pérdida, nuestra obligación al amparo de esta Póliza es reemplazar su Propiedad Asegurada, según lo establecido en la Sección V – CONDICIONES EN CASO DE PÉRDIDA.

B. PLAN DE COBERTURA

Cubrimos su Propiedad Asegurada en caso de las siguientes causas de pérdida.

- i) Daños Físicos.
- ii) Robo.
- iii) Falla Mecánica o Eléctrica.

C. PROPIEDAD NO CUBIERTA

No se ofrecerá cobertura sobre los siguientes aspectos:

- 1. Cualquier propiedad o equipo que no sea Propiedad Asegurada.**
- 2. Contrabando o propiedad en el curso del transporte o comercio**

ilegal.

- 3. Propiedad enviada a usted por un fabricante o vendedor que no sea el Centro de Servicio Autorizado.**
- 4. Datos, Medios Externos no Estándar y Software no Estándar.**
- 5. Los Accesorios Cubiertos únicamente serán cubiertos cuando formen parte de una Pérdida sobre la Propiedad Asegurada distinta a los Accesorios Cubiertos.**
- 6. Cualquier equipo cuyo número de identificación (IMEI o ESN, entre otros) haya sido alterado, dañado o removido.**
- 7. Cualquier equipo que no tenga registrada la voz o datos en el Número de Celular inscrito a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y antes de la Pérdida.**

D. PAGO DE PRIMAS

Se le cobrará una prima mensual según lo indicado en su Certificado de Cobertura.

E. COBERTURA POR EQUIPO DE REEMPLAZO

Si después de la Fecha de Entrada en Vigor, usted reemplazare su Propiedad Asegurada con un equipo directamente del Operador de Servicios Inalámbricos, éste nos notificará y actualizaremos su equipo nuevo como la Propiedad Asegurada y, en caso que su prima o deducible incluido en el Certificado de Cobertura haya cambiado, le enviaremos un nuevo Certificado de Cobertura. Para que la cobertura aplique, el uso de voz o datos deben estar registrados en el nuevo equipo en el Número de Celular registrado antes de la Fecha de la Pérdida. La cobertura no se transmitirá al equipo comprado de otras fuentes distintas a la adquisición directa del Operador de Servicios Inalámbricos.

La cobertura será automáticamente transferida a cualquier equipo de reemplazo proporcionado por nosotros al satisfacer una reclamación al amparo de esta Póliza o el Operador de Servicios Inalámbricos como reemplazo de garantía para la Propiedad Asegurada. Usted podrá solicitar copia del Certificado de Cobertura vigente en cualquier momento llamando al 01-800-099-0802.

II. EXCLUSIONES

Las pérdidas y las causas de pérdida excluidas más adelante se excluyen sin tener en cuenta otras causas o eventos que contribuyan en forma simultánea o en cualquier secuencia a la pérdida. No realizaremos pago alguno por pérdidas o por pérdidas que se originen directa o indirectamente o que se deriven de alguno de los siguientes eventos o causas de pérdida:

- A. Pérdida debido a cualquier Desaparición Misteriosa.**
- B. Pérdida que dé como resultado que usted deje de poseer la Propiedad Asegurada en forma distinta a una Pérdida por Robo.**
- C. Pérdida indirecta o consecencial, incluyendo pérdida de uso; interrupción de negocios, pérdida de mercado, pérdida de servicio, pérdida de utilidades, inconveniencia o retraso en reemplazar la Propiedad Asegurada perdida o dañada.**
- D. Pérdida como consecuencia de que el cliente o alguien a quien se le confió la Propiedad Asegurada intencionalmente se desprendió de la Propiedad Asegurada.**
- E. Pérdida debido a un acto**

- intencional, deshonesto, fraudulento o delictivo realizado por usted o sus familiares, cualquiera de sus representantes autorizados o a quienes les haya otorgado la propiedad o a los familiares de estos; o cualquiera que tenga un interés en la propiedad independientemente del motivo, que actúen por sí mismo o en colusión con otros.**
- F. Pérdida debido a obsolescencia, incluyendo de carácter tecnológico o depreciación en el valor de la Propiedad Asegurada.**
- G. Pérdida causada o derivada de algún daño cosmético a la Propiedad Asegurada, de manera tal que no afecte la funcionalidad de la Propiedad Asegurada. Algunos tipos excluidos de pérdida incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, rasguños, daños superficiales, grietas y cambios o mejora en color, textura o terminado sobre la Propiedad Asegurada que no afecten la función de la misma.**
- H. Pérdida causada o derivada de una mala reparación, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento.**
- I. Pérdida causada o derivada de una reparación o reemplazo no autorizado.**
- J. Pérdida causada o derivada de la descarga, dispersión, filtración, migración, liberación o escape de Contaminantes.**
- K. Pérdida causada por el abuso de**

- la Propiedad Asegurada o derivada del uso de la misma en una forma para la que no fue diseñada o destinada por el fabricante, o un acto que invalide la garantía del fabricante.**
- L. Pérdida causada o derivada de un incumplimiento con las instrucciones de instalación, operación o mantenimiento del fabricante.**
 - M. Pérdida causada o derivada de un error u omisión en el diseño, programación o configuración de sistema de la Propiedad Asegurada o el retiro del producto por parte del fabricante.**
 - N. Pérdida debido a una Falla Mecánica o Eléctrica que ocurra durante la vigencia de la garantía del fabricante.**
 - O. Pérdida o daño sobre las baterías (salvo que se encuentre cubierto como Accesorio Cubierto cuando forma parte de una Pérdida distinta a una Propiedad Asegurada).**
 - P. Pérdida causada o derivada de un Software Malicioso.**
 - Q. Pérdida causada o derivada de una reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, independientemente de la causa. Sin embargo, si la reacción o radiación nuclear, o contaminación radioactiva, causara un incendio, pagaremos la Pérdida resultante causada por dicho incendio.**
 - R. Pérdida causada o derivada de**

guerras, incluyendo guerra no declarada o civiles; acciones beligerantes por fuerzas militares, incluyendo acción para repeler o defenderse contra un ataque real o esperado por un gobierno, soberano u otra autoridad utilizando personal militar u otros agentes; o insurrecciones, rebeliones, revoluciones, usurpación de poder por una autoridad gubernamental en defensa de lo anterior.

- S. Pérdida causada o derivada de acciones gubernamentales, resultando en la incautación o destrucción de la propiedad por una orden de la autoridad gubernamental.**
- T. Pérdida o daño sobre Datos, Medios Externos no Estándares y Software no Estándar.**
- U. Pérdida causada o derivada de la omisión a realizar lo razonablemente necesario para minimizar la pérdida y proteger la Propiedad Asegurada de cualquier pérdida adicional.**

III. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

- A. LÍMITES POR SINIESTRO.**
El monto máximo que invertiremos, en cualesquier siniestro, para reemplazar la Propiedad Asegurada debido a un Pérdida es \$20,000 mxn. Por cualquier Pérdida no pagaremos el equipo de reemplazo que tenga un valor minorista superior al límite señalado, menos el deducible aplicable indicado en su Certificado de Cobertura.
- B. LÍMITES TOTALES**
Se permitirá un máximo de 2 (dos) reemplazos de la Propiedad Asegurada por Número de Celular en cualquier periodo de

12 (doce) meses consecutivos, incluyendo Pérdidas indemnizadas bajo esta Póliza o bajo cualquier póliza inmediata anterior emitida por nosotros.

En todo caso, el periodo de doce meses se calcula con base en la Fecha de Pérdida para cada Pérdida cubierta.

IV. DEDUCIBLE.

Usted pagará un deducible no reembolsable, según lo indicado en su Certificado de Cobertura al momento en que aprobemos un reemplazo con base al modelo de la Propiedad Asegurada que está siendo reemplazado.

El deducible que aparece en el Certificado de Cobertura se muestra como porcentaje. Dicho porcentaje es un porcentaje del precio minorista sin subsidio, conforme aparece en nuestros expedientes, de un equipo de igual modelo al de la Propiedad Asegurada comprada en el Operador de Servicios Inalámbricos. El costo minorista sin subsidio de su modelo de Propiedad Asegurada, conforme está reflejado en nuestros expedientes, está disponible en proteccionmovil.com.mx o llamando al teléfono 01-800-099-0802.

NOTA: se podrá aplicar un cargo adicional por equipo no devuelto (consulte la Sección VI.F) por causas distintas a Robo, en caso de que no devuelva la Propiedad Asegurada según se instruya al momento de su reclamación.

V. CONDICIONES EN CASO DE PÉRDIDA.

Con sujeción a los términos y condiciones establecidos en esta Póliza, corregiremos cualquier Pérdida cubierta por esta Póliza.

- A. En caso de una Pérdida, nos encargaremos del reemplazo de la Propiedad Asegurada a través del Centro de Servicio Autorizado.
- B. Un Miembro del Grupo no tendrá derecho a recibir efectivo, aunque podríamos elegir ofrecer una liquidación en efectivo del costo de reemplazar la Propiedad Asegurada, en lugar del reemplazo efectivo de la Propiedad Asegurada.
- C. A opción nuestra, podremos ofrecer equipo sustituto que:
 - i. Sea de tipo y calidad similares;
 - ii. Sea nuevo o renovado (refurbished) y que puede contener partes originales o

- no originales; y
- iii. Podrán ser de una marca diferente, modelo o color.
- D. El equipo de reemplazo será equipo aprobado para uso en la red del Operador de Servicios Inalámbricos.
- E. Podríamos requerir, a opción nuestra, una evaluación de falla de equipo por el Operador de Servicios Inalámbricos y/o nuestro Proveedor de Servicios Autorizados y/o el fabricante antes de aprobar su solicitud de reemplazo de Propiedad Asegurada.
- F. Si incumplimos, después de recibir los documentos para determinar la base de la reclamación, con nuestras obligaciones conforme a esta Póliza, pagaremos intereses a una tasa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 276 Bis de la LISF.

VI. OBLIGACIONES EN CASO DE PÉRDIDA.

- A. Si su Pérdida sobre la Propiedad Asegurada se debiere a Robo, deberá notificarlo a su Operador de Servicios Inalámbricos tan pronto como sea posible para suspender el servicio.
- B. Si una reclamación involucrare una violación a una ley o una pérdida de posesión, usted convendrá en notificar inmediatamente a la autoridad competente encargada de aplicar la ley y obtener la confirmación de esta notificación.
- C. Deberá reportar la Pérdida de inmediato a nuestro Proveedor de Servicios Autorizado a más tardar 30 días contados a partir de la Fecha de Pérdida. Si no lo hiciere dentro de ese plazo, habrá perdido su reclamación. Deberá presentar todas las reclamaciones a través del Proveedor de Servicios Autorizado para nuestra aprobación antes de entregar el equipo de reemplazo. Toda reclamación que no sea presentada a través de nuestro Prestador de Servicios Autorizado para nuestra aprobación no serán aceptadas y cumplidas.
- D. Usted realizará lo razonablemente necesario para minimizar la Pérdida y proteger la Propiedad Asegurada de Pérdidas adicionales.
- E. Podría necesitar proporcionarnos una declaración de prueba de Pérdida detallada por escrito, un número de caso de informe

- policiaco y/o una copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o autoridad judicial competente dentro de un plazo de 30 días de la fecha en que se reporte la Pérdida y antes de recibir el equipo de reemplazo. En caso de Pérdida, podría necesitar entregar una copia de la factura de venta original. También podría requerir presentar o entregar una copia de una identificación con fotografía emitida por el gobierno y/o una copia de la factura mensual más reciente emitida por su Operador de Servicios Inalámbricos.
- F. Si la causa de la Pérdida no fuere Robo, usted deberá mantener la Propiedad Asegurada hasta que su reclamación sea completada. Si reemplazamos la Propiedad Asegurada, podríamos solicitar que nos la devuelva antes de recibir un reemplazo. En ese caso, deberá devolvernos la Propiedad Asegurada objeto materia de su reclamación de acuerdo con nuestras instrucciones o pagar el cargo por equipo no devuelto aplicable al modelo de Propiedad Asegurada que haya sufrido la Pérdida. **USTED PUEDE EVITAR ESTE CARGO SIMPLEMENTE DEVOLVIENDO LA PROPIEDAD ASEGURADA, CONFORME A LO INSTRUIDO.**
- G. En caso de una Pérdida, deberá permitirnos inspeccionar la propiedad y los registros que evidencien la Pérdida. Deberá cooperar en la investigación de dicha reclamación. Si se solicitare, deberá permitirnos interrogarlo las veces que lo requiramos sobre todo asunto relacionado con este seguro o su reclamación, incluyendo sus libros y registros. Sus respuestas deberán ser firmadas y podrán ser grabadas.
- H. Deberá entregar a nuestro Proveedor de Servicios Autorizado la información que se requiera para aprobar su reclamación respecto al reemplazo de la Propiedad Asegurada dentro de 30 días a partir de la fecha en que usted nos reporte su Pérdida. Su omisión a aceptar la entrega del equipo de reemplazo dentro de 30 días a partir de nuestra aprobación de la reclamación, derivará en la pérdida del equipo de reemplazo y su reclamación conforme a esta Póliza.

- I. En caso de Pérdida, deberá satisfacer el deducible no reembolsable aplicable a la Pérdida.

VII. ELEGIBILIDAD Y CANCELACIÓN.

A. Disposiciones de Cancelación.

1. Usted podrá cancelar la cobertura al amparo de esta Póliza enviando por correo o entregándonos una notificación por escrito por adelantado indicándonos la fecha en que dicha cancelación surta efectos. Podrá enviar su notificación por escrito a nuestro Proveedor de Servicios Autorizado: ASURION MEXICO, APARTADO POSTAL 31, C.A.P. PLAZA GALERIAS, C.P. 11305 MEXICO, D.F.
2. El Operador de Servicios Inalámbricos podrá cancelar la cobertura conforme a esta Póliza enviándonos por correo o entregándonos una notificación por escrito por adelantado indicándonos la fecha en que la cancelación surta efectos. Nosotros, o el Operador de Servicios Inalámbricos en nuestra representación, le enviará una notificación informándole la cancelación de esta Póliza. La notificación por escrito podrá ser enviada por correo o entregada por medios electrónicos con al menos 30 (treinta) días antes de la cancelación.
3. Podríamos cancelar esta Póliza o cambiar los términos y condiciones únicamente al entregarle una notificación con al menos 30 (treinta) días de anticipación, salvo que cancelemos por las siguientes razones:
 - a. Podemos cancelar su cobertura conforme a esta Póliza mediante notificación de 15 (quince) días, si descubrimos un fraude o tergiversación importante en la obtención de cobertura o en la presentación de una reclamación conforme a la misma.
 - b. Podemos cancelar su cobertura conforme a esta Póliza inmediatamente, sin notificación por incumplimiento del pago de la prima.
 - c. Si usted excede el límite total de responsabilidad, en su caso,

conforme a esta Póliza y le enviamos una notificación de cancelación dentro de 30 (treinta) días naturales después de exceder el límite. Sin embargo, si la notificación no fuere enviada oportunamente, el registro continuará sin tener en cuenta el límite total de responsabilidad hasta que le enviamos la notificación de cancelación.

NOTA: Si su póliza fuere cancelada conforme a la Sección VII.A.3.c., usted continuará siendo inelegible para contratar una nueva póliza por un periodo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de cancelación.

4. Su cobertura y registro como Miembro del Grupo conforme a esta Póliza terminará inmediata y automáticamente sin notificación alguna, si:
 - a. Dejare de contar con un servicio activo con el Operador de Servicios Inalámbricos para el Número de Celular registrado.
 - b. El operador inalámbrico es expropiado por el gobierno de México.

B. Método de Entrega de la Notificación de Cancelación.

1. Las notificaciones realizadas conforme a las Secciones A. 2 o 3 serán efectuadas por escrito e incluirán la fecha en que la cancelación deberá surtir efectos. La cobertura finalizará en esa fecha.
2. Las notificaciones podrán ser enviadas por correo o entregadas al Operador de Servicios Inalámbricos en su último domicilio conocido. Las notificaciones podrán ser enviadas por correo o entregadas a usted en su último domicilio o correo electrónico conocido por nosotros.
3. Si la cobertura conforme a esta Póliza fuere cancelada, se le reembolsará cualquier prima no devengada adeudada en forma proporcional.

C. Para continuar siendo elegible para cobertura:

1. Deberá haber activado el servicio de

comunicaciones directamente con su Operador de Servicios Inalámbricos y ser un suscriptor válido, activo y vigente de su Operador de Servicios Inalámbricos para estar cubierto al amparo de esta Póliza. Para que la cobertura aplique, el uso de voz o datos deben estar registrados en la Propiedad Asegurada en el Número de Celular registrado antes de la Fecha de la Pérdida.

2. La Propiedad Asegurada deberá ser designada por nosotros y ser elegible para cobertura conforme a esta Póliza. La elegibilidad podrá limitarse a nuevo equipo que no haya sido previamente activado para servicio.
 3. No deberá haber incurrido en fraude o abuso alguno con respecto a ello o en un programa de seguro de equipo de comunicaciones similar.
 4. No deberá haber agotado los beneficios disponibles al amparo de otra Póliza emitida por nosotros a través de su Operador de Servicios Inalámbricos excediendo del Límite Total. (consulte la Sección III.B).
 5. No deberá haber incurrido en incumplimiento de alguna disposición importante de esta Póliza, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa: Omisión de entregar la Propiedad Asegurada dañada cuando se solicite conjuntamente con una Pérdida, u omisión de satisfacer el deducible requerido sobre una Pérdida.
- D. Usted será responsable del pago de las primas, conforme a las disposiciones de esta Póliza.
- E. El seguro ofrecido conforme a esta Póliza se proporciona mensualmente a menos que: deje de ser un suscriptor válido, activo y vigente de su Operador de Servicios Inalámbricos; o usted y su Propiedad Asegurada dejen de ser elegibles para cobertura.

VIII. CONDICIONES ADICIONALES.

- A. Si surgiere algún desacuerdo entre usted y nosotros sobre el valor de la Propiedad Asegurada, el monto o satisfacción de la Pérdida, se podrá elegir un procedimiento de arbitraje de acuerdo con la Sección VIII.F

más adelante.

- B. Toda recuperación o salvamento sobre una Pérdida será totalmente para nuestro beneficio. A nuestra solicitud, nos devolverá todo equipo reclamado. El equipo reclamado que nos sea devuelto deberá estar desbloqueado y con todas las contraseñas y elementos de seguridad desactivados. Toda la Propiedad Asegurada que reemplacemos se convertirá en nuestra propiedad y podrá ser deshabilitada, destruida o reutilizada. No proporcionaremos equipo de reemplazo si incumple con los términos de esta Póliza.
- C. No podrá ceder esta Póliza sin nuestro consentimiento previo y por escrito.
- D. Si algún Miembro del Grupo para el que cumplamos una reclamación al amparo de esta Póliza tuviere derecho a recuperar daños de terceros, dichos derechos serán cedidos a nosotros. Dicho Miembro del Grupo deberá realizar lo que fuere necesario para garantizar nuestros derechos y no podrá realizar ningún acto después de una Pérdida para obstaculizarlos.

En caso de que se lo requiramos y a nuestro costo, usted deberá realizar cuantos actos considere necesarios para ejercitar cuantos derechos, recursos o acciones le correspondan contra terceros, que tengan responsabilidad civil o penal en la ocurrencia del siniestro, de conformidad con el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Usted en este acto nos otorga poder amplio para que ejerzamos cualesquiera acciones y derechos que le corresponden a usted en caso de siniestro en contra de cualesquiera terceros que resulten o puedan resultar responsables, sin perjuicio del pago del siniestro.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que usted tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

- E. Encubrimiento, Tergiversación o Fraude.
Nuestras obligaciones conforme a esta Póliza terminarán y toda reclamación será denegada:
 1. Si usted, su representante o cualquier

persona a quien otorgue la Propiedad Asegurada, con el fin de hacerla incurrir en un error, disimula o declara inexactamente sobre hechos que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.

2. Si usted, su representante o cualquier persona a quien otorgue la Propiedad Asegurada, con el objeto de incurrir en un error, no nos entregare a tiempo la documentación requerida al amparo de los términos de esta Póliza.
3. Si existiere dolo o mala fe en la reclamación hecha por usted, su representante o cualquiera a quien le haya entregado la Propiedad Asegurada.
4. Si el siniestro fuere objeto de una causa grave ocasionada por usted.

F. **COMPETENCIA.** En caso de controversia, de conformidad con el artículo 50 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Institución de Seguros (UNE), ya sea por escrito o vía electrónica en la página “www.allianz.com.mx”, la cual se dará trámite en un término que no excederá de 30 días, o bien si prefiere puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones u oficinas centrales, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la propia Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de acuerdo al artículo 277, último párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

G. **PRESCRIPCIÓN.** Todas las acciones derivadas de esta Póliza prescribirán dentro de 2 (dos) años de acuerdo con los Artículos 81 y 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Este plazo correrá a partir de la fecha del evento que haya dado origen y no surtirá efectos en caso de omisión, declaración falsa o imprecisa con respecto al riesgo incurrido, sino a partir del día en

que tengamos conocimiento al respecto; y si fuere con respecto al evento, la vigencia correrá a partir del día en que usted tenga conocimiento de él, y usted deberá demostrar que hasta dicha fecha, no se tenía conocimiento del mismo.

El contrato que abrevie o prorrogue el período de prescripción referido en el párrafo anterior carecerá de validez y efecto.

Además de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, ésta será interrumpida por la designación de peritos debido a la ocurrencia de un siniestro o debido a la presentación de una reclamación ante la CONDUSEF y será suspendida con la presentación de la reclamación ante la Unidad Especial de Consultas y Quejas de los Clientes de esta compañía.

- H. El territorio de la cobertura es a nivel mundial pero el costo de reemplazo será valuado en pesos mexicanos al momento del reemplazo. A nuestra exclusiva opción, enviaremos el equipo de reemplazo aprobado directamente a usted dentro de México a su domicilio de facturación o a otra ubicación convenida o le solicitaremos que lo recoja en un Centro de Servicio Autorizado o ubicación del Operador de Servicios Inalámbricos.
- I. Convenimos que los términos de esta Póliza que no estén de acuerdo con la legislación aplicable están sujetos a la misma a efectos de cumplir en todo momento con dicha legislación aplicable. Si alguna sección de esta Póliza se considera inválida o inexigible por parte de alguna autoridad judicial, no invalidará el resto de esta Póliza.
- J. Esta Póliza constituye el acuerdo total entre las partes en relación con el seguro proporcionado. Los términos de esta Póliza podrán ser modificados o renunciados únicamente mediante una nueva Póliza o un convenio o endoso por escrito emitido por nosotros e integrado a esta Póliza.
- K. Nos reservamos el derecho a revisar esta Póliza en cualquier momento y ajustar los términos de cobertura, incluyendo la prima y el deducible. En caso de un cambio

importante en las disposiciones de la cobertura, se le entregará una notificación por escrito para tal efecto. Usted podrá cancelar la cobertura en cualquier momento sin penalización alguna, pero si continuare pagando las primas después de un cambio en los términos de cobertura, usted estará obligado por dicho cambio.

- L. Si adoptáremos cualquier revisión que ampliare la cobertura al amparo de esta Póliza sin primas adicionales mientras esta cobertura esté en vigor, la cobertura ampliada podrá, a nuestra exclusiva opción, ser aplicada a esta Póliza, sin notificación alguna.
- M. Es importante que respalde todos los Datos y archivos de software, dado que esta Póliza no cubre Pérdidas o daños a sus Datos o Software no Estándar. **ES SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPALDAR TODO EL SOFTWARE Y DATOS SOBRE LA PROPIEDAD ASEGURADA A TRAVÉS DE DISCOS DUROS U OTROS MECANISMOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO. NO ASUMIMOS RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PÉRDIDAS, ALTERACIONES O ALGUNA CORRUPCIÓN DEL SOFTWARE, DATOS O ARCHIVOS.**
- N. De acuerdo con los Artículos 100 a 103 y demás artículos aplicables de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, usted tiene la obligación de notificarnos por escrito sobre todo seguro que haya celebrado que cubra el mismo equipo referido en esta Póliza durante la vigencia de la misma, indicando el nombre de la aseguradora y los montos asegurados. Si usted no nos notificare al respecto, o si contrata tales seguros para objetos ilegales, no estaremos obligados a cumplir con nuestras obligaciones al amparo de esta Póliza.

IX. LEY APLICABLE.

Esta Póliza se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

X. DIFERENCIA ENTRE ESTA PÓLIZA Y LA OFERTA.

De acuerdo con el Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de esta Póliza o sus modificaciones no concordaren

con la oferta, el Miembro del Grupo podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los siguientes 30 días a partir de la fecha en que dicho Miembro del Grupo reciba esta Póliza. Después de dicho periodo de 30 días, las disposiciones de esta Póliza o sus modificaciones se considerarán aceptadas.

XI. COMISIONES.

Durante la vigencia de esta Póliza, usted podrá solicitarnos por escrito la información relacionada con el porcentaje de prima que, como una comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o entidad por su intervención en la ejecución de esta Póliza. Proporcionaremos esa información por escrito o por medios electrónicos, dentro de un plazo de 10 (diez) días después de recibir su solicitud.

XII. INCREMENTO DEL RIESGO.

Dado que la prima ha sido convenida con base en las características del riesgo incluido en esta Póliza, según lo requerido por los Artículos 51 y 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, usted nos informará sobre cualquier condición relacionada con el teléfono o el uso del mismo que pudiera incrementar el riesgo cubierto en esta Póliza durante la vigencia del seguro, dentro de 24 horas a partir del momento en que tenga conocimiento de los riesgos incrementados. Si usted omitiere notificarnos y/o causare que un riesgo empeore, todas nuestras obligaciones conforme a esta Póliza cesarán.

XIII. FORMA DE OBTENER ESTA PÓLIZA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MIEMBRO DEL GRUPO Y/O LA ASEGURADORA.

Tenemos la obligación de entregarle esta Póliza y demás documentos en los que se otorgan o establecen derechos y obligaciones a su favor, a través de los siguientes medios:

1. En persona;
2. Enviados a su domicilio a través de los medios que utilizamos para tales efectos (servicio postal, mensajería, correo certificado, mensaje de texto, entre otros); o
3. Vía correo electrónico.

Si no recibiere los documentos dentro de 30 días

contados a partir de la ejecución de esta Póliza, nos deberá notificar al respecto presentándose en nuestro domicilio (domicilio) o en cualquiera de nuestras oficinas a fin de que se los podamos entregar, o contactándonos a los siguientes teléfonos 01-800-099-0802 o 52-55-8421-0302 en la Ciudad de México, para que podamos enviarle los documentos a su domicilio a través de los medios que utilizamos para tales efectos o por correo electrónico.

XIV. AVISO DE PRIVACIDAD.

Tanto nosotros como nuestro Proveedor de Servicios Autorizados recibiremos y recabaremos información personal en relación con esta Póliza y su Certificado de Cobertura, y conforme sea necesario en relación con los servicios relacionados con esta Póliza.

Usted en este acto ha sido notificado e informado que nuestro aviso de privacidad está disponible en www.allianz.com.mx y que el aviso de privacidad de nuestro Proveedor de Servicios Autorizados está disponible en www.proteccionmovil.com.mx. En este acto usted otorga su consentimiento expreso para que su información personal sea procesada, tratada y utilizada de conformidad con los términos que se establecen en los avisos de privacidad mencionados. Si usted no está de acuerdo con dichos términos, usted tiene el derecho de cancelar la cobertura bajo esta Póliza en cualquier momento conforme lo que se establece en la sección VII.

ELEGIBILIDAD Y CANCELACIÓN.

XV. SERVICIO ADICIONAL CAMBIO DE EQUIPO ANTICIPADO.

Siempre y cuando esta Póliza se encuentre vigente, usted será elegible para participar en el programa conocido como "Telcel UP". Este programa es un servicio adicional opcional que otorga el Proveedor de Servicios Autorizados ("Asurion México, S. de R.L. de C.V.") a los asegurados. Este servicio permite a los asegurados, en caso de ejercerlo, sujeto a los términos y condiciones del programa "Telcel UP", cambiar su equipo de comunicaciones inalámbrico por un equipo nuevo antes del vencimiento del contrato de prestación de servicios a plazo forzoso que tenga celebrado con el Operador de Servicios Inalámbricos (el "Contrato de Plazo Forzoso"), a través de dicho Operador de Servicios Inalámbricos, a fin de evitar ciertos costos y/o

penalidades que pueden derivar de la terminación anticipada de ciertos contratos con el Operador de Servicios Inalámbricos (según se describe en los términos y condiciones del programa). Este servicio se encuentra limitado y está sujeto a los términos, condiciones y limitaciones del programa “Telcel UP”, los cuales se encuentran publicados y a su disposición a través de la página web del Proveedor de Servicios Autorizado

proteccionmovil.com.mx. Los términos y condiciones del programa “Telcel UP”, podrían variar de tiempo en tiempo y podrán ser modificados por el Proveedor de Servicios Autorizado a su sola discreción y sin necesidad de aviso previo, por lo que las partes acuerdan que dichos términos y condiciones se entenderán válidamente modificados y los asegurados debidamente notificados de dichas modificaciones a los términos y/o condiciones a partir de que los mismos sean publicados en la página web mencionada y puestos a disposición del público en general.

XVI. DEFINICIONES.

- A. “Centro de Servicios Autorizado” significará: La ubicación o ubicaciones que funcionan como una instalación de reemplazo para el programa y los reemplazos de suministro para la Propiedad Asegurada. La selección del Centro de Servicio Autorizado será a nuestra exclusiva discreción o a la de nuestro Proveedor de Servicios Autorizado.
- B. “Accesorios Cubiertos” según se utilice en esta Póliza significará: si es parte de la Pérdida cubierta; una batería estándar, un cargador de pared, Medios Externos Estándar y (de ser aplicable) una tarjeta SIM estándar.
- C. “Certificado de Cobertura” significará el certificado que le sea enviado junto con esta Póliza que describe los detalles de su cobertura.
- D. “Propiedad Asegurada” según se utiliza en esta Póliza significará: el equipo de comunicación inalámbrica elegible (el “equipo”) descrito en su Certificado de Cobertura.
- E. “Datos” significará la información ingresada, almacenada o procesada por la Propiedad Asegurada. Esto incluye documentos, bases

de datos, mensajes, licencias, información de contacto, contraseñas, libros, juegos, revistas, fotos, videos, tonos de llamada, música y mapas.

- F. “Fecha de Pérdida” será la fecha en que ocurra la Pérdida de la Propiedad Asegurada.
- G. “Fecha de Entrada en Vigor” significará la fecha de entrada en vigor reflejada en su Certificado de Cobertura.
- H. “Miembro del Grupo” o “Miembros del Grupo” significará: Los cuentahabientes del Operador de Servicios Inalámbricos que cumplan con las siguientes condiciones:
 - i) Que hayan sido inscritos y aceptados para cobertura al amparo de esta Póliza.
 - ii) Quienes tengan una descripción completa de su Propiedad Asegurada archivada en nuestra compañía o con nuestro Proveedor de Servicios Autorizado.
 - iii) Quienes hayan pagado todas las primas pagaderas con respecto a su Propiedad Asegurada antes de cualquier Fecha de Pérdida reclamada.
- I. “Activación Inicial” significará: el momento de la compra inicial de Propiedad Asegurada y la activación del servicio del Operador de Servicios Inalámbricos para la Propiedad Asegurada.
- J. “Póliza” o “Pólizas” significará: esta Póliza para Dispositivos Electrónicos Portátiles y su Certificado de Cobertura.
- K. “Pérdida” y “Pérdidas” significará: daño ocasionado a los bienes asegurados por un riesgo cubierto según lo establecido en la Sección I.B. PLAN DE COBERTURA.
- L. “Software Malicioso” significará el software malicioso que dañe, destruya, ingrese a sus Datos sin su autorización o de otro modo interfiera con el desempeño de cualquier dato, medio, software o sistema relacionado con la Propiedad Asegurada.
- M. “Falla Mecánica o Eléctrica” significará: toda falla de la “Propiedad Asegurada” en la operación debido a una parte o mano de obra defectuosa o al uso y deterioro normales cuando sea operado de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- N. “Desaparición Misteriosa” según se utiliza en esta Póliza significará: una pérdida o

- extravío de propiedad, las circunstancias que rodean de que son inciertos o que no se pueden explicar.
- O. “Accesorios No Cubiertos” según se utilice en esta Póliza significará: todos los accesorios no incluidos en la definición de Accesorios Cubiertos.
 - P. “Medios Externos no Estándar” significará los objetos físicos en donde se puedan almacenar datos, pero que no constituyen componentes integrados de la Propiedad Asegurada necesarios para que ésta funcione. Este término incluye tarjetas de datos, tarjetas de memoria, discos duros externos y discos flash. El término Medios Externos no Estándar no incluyen a los Medios Externos Estándar.
 - Q. “Software no Estándar” significará el software, distinto al Software Estándar.
 - R. “Daños Físicos” según se utilice en esta Póliza significará: daños físicos a la propiedad independientemente de su causa, salvo según se excluya en esta Póliza.
 - S. “Contaminantes” significará: cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico incluyendo humo, vapor, hollín, humos, ácidos, álcalis, químicos, campos eléctricos artificialmente producidos, campos magnéticos, campos electromagnéticos, pulsos electromagnéticos, ondas de sonido, microondas y toda la radiación ionizante o no ionizante y desechos. Los desechos incluyen materiales que serán reciclados, reacondicionados o reclamados.
 - T. “Operador de Servicios Inalámbricos” significará: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
 - U. “Medios Externos Estándar” significará objetos en donde se puedan almacenar datos y que comúnmente vienen en el empaque original con la Propiedad Asegurada de parte del fabricante, pero que no son componentes integrados de la Propiedad Asegurada requeridos para su funcionamiento.
 - V. “Software Estándar” significará el sistema operativo precargado o incluido como estándar en la Propiedad Asegurada de parte del fabricante.
 - W. “Robo” según se utilice en esta Póliza significará: la pérdida de la posesión de

la propiedad debido a un robo o hurto. El término robo no incluye la pérdida de la posesión por otros medios o debido a una Desaparición Misteriosa.

- X. “Número de Celular” o “Números de Celulares” significará: El teléfono celular, línea de datos o número que le haya asignado el Operador de Servicios Inalámbricos y sobre el que se aplicarán los cargos por esta Póliza.

Cualquier pregunta relacionada con la cobertura proporcionada al amparo de esta Póliza deberá ser dirigida a nuestro Proveedor de Servicios Autorizados de la siguiente forma:

ASURION MEXICO
APARTADO POSTAL 31
C.A.P. PLAZA GALERIAS
C.P. 11305
MEXICO, D.F.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de Julio de 2015, con el número CNSF-S0003-0325-2015.